

DECRETO

Dado que la Fundación Noelia, con CIF G55664387 domiciliada en la calle Ripollès, 38 de Camarles, CP 43894, es una fundación sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es promover y financiar las líneas de investigación, que puedan contribuir en el desarrollo del tratamiento para la cura de esta enfermedad (niños contra la distrofia muscular congénita por déficit de colágeno VI), así como, en el conocimiento de la misma. Acompañar a las familias y afectados a lo largo de todas las etapas de la enfermedad y generar una estructura de apoyo mutuo entre ellas, fomentando su participación dentro de la propia entidad, con el fin de poder mejorar así su calidad de vida.

Dado que las principales fuentes de financiación se obtienen mediante las donaciones realizadas directamente a la Fundación o a través de actividades solidarias organizadas por colaboradores o familias afectadas por la enfermedad.

Dado que desde la Fundación organizó en Reus el día 11 de Enero un concierto Gospel solidario con el Coro Gospel Living Water; formación que se ofreció a realizar dos conciertos a favor de la Fundación durante el fin de semana de los días 11 y 12 de Enero en el Teatro Fortuny de Reus y en el auditorio La Lira de Amposta respectivamente.

Dado que desde el Programa Transversal de Atención a las Personas con Discapacidad, el Ayuntamiento de Reus apoya las entidades del ámbito de la discapacidad para promover acciones concretas para mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional.

El 20 de Noviembre de 2019, con número de registro de entrada 57632, la entidad solicitó una subvención al Área de Bienestar del Ayuntamiento de Reus de 1.500€ para fomentar la organización del concierto solidario mencionado en el párrafo tercero y que se llevó a cabo en el Teatro Fortuny de Reus.

Dado que el Ayuntamiento de Reus valora positivamente la labor desarrollada por la Fundación Noelia, y reconoce el innegable interés de la acción que lleva a cabo por lo que está interesado en colaborar con los gastos de los proyectos relacionados.

Dado que la naturaleza jurídica de esta aportación es la de una subvención.

Dado que el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones por este concepto y tratándose de una situación excepcional en la que concurren razones de interés público, social, humanitario y económico que dificultan una convocatoria pública de subvenciones

de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, razones que concurren este precepto, tal y como se ha acreditado en los párrafos anteriores, por lo que procede la concesión directa de una subvención.

Visto que a tal efecto, se propone otorgar una subvención de 1.500€ a la Fundación, a cargo de la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2020 para atender la obligación de carácter económico.

Dado que el pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento abonará una vez efectuada la justificación de la subvención concedida.

- a)
- b)

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Dado que por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

Dado que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Dado que se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

Dado que la entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en: inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles. El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención.

Dado que el beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dado que el plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será una vez finalizada la actividad y no más tarde de un mes a contar desde la fecha de la concesión de la subvención.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán tener los requisitos establecidos en la normativa tributaria para ser aceptadas.
- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.
- d) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Certificado o declaración jurada de acuerdo con el cual los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

Dado que el Ayuntamiento efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Visto el informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 17 de Agosto de 2020 en virtud del cual se pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 26 de Agosto de 2020 de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, LGS

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP de Tarragona número 214 del día 16 de Septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
-
- Ley 13/2006, de 27 de Julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

Visto el decreto de Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en su apartado duodécimo, f) que establece que la competencia de la Concejalia delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: Otorgar una subvención directa a la Fundación Noelia con CIF G55664387 por un importe de 1.500€, a cargo de la aplicación presupuestaria del Área de Bienestar Social número 30422-23124-489 del presupuesto municipal de 2020, para ayudar a financiar el concierto de Gospel solidario en Reus a favor de la Fundación del Coro Gospel Living Water el día 11 de Enero en el Teatro Fortuny de Reus.

SEGUNDO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se abonará una vez efectuada la justificación de la subvención concedida.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención será de un mes a contar de la fecha de la notificación de esta resolución.

TERCERO: NOTIFICAR esta resolución a la Fundación Noelia, a los efectos oportunos.

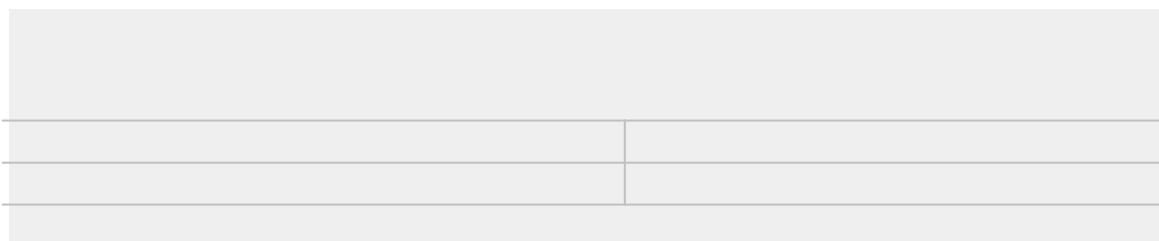
Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma la Concejala delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Reus en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía número 2019017983 de fecha 27 de Noviembre de 2019, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Bienestar Social	El secretario general, por delegación de firma,
Montserrat Vilella Cuadrada	El jefe de servicio de Asesoría Jurídica, Josep Alberich Fornes

Ho mana i signa la regidora delegada de l'Àrea de Benestar Social en virtut de les competències delegades per Decret de l'Alcaldia número



Peu RECURS ORIGINARI